



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MPC-C

Camaná, 29 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Camaná, en Sesión de Concejo ordinaria de fecha 28 de agosto del 2024; Exp. 003398-2024, contiene Oficio N° 05-2024-REGPOL-AREQUIPA/DIVOPS/COMRUSEC-CAM.LOG, Exp. 004496-2024 contiene Oficio N° 014-2024-IEI900-NJP-DIR/UGELC, Exp N° 002852-2024, Contiene Oficio N° 0034-2024-DIE-C. R-C, Exp. N° 001476-2024, Contiene Oficio N° 007-2024-DIE-40226-SRL-C, Con Exp N° 001675-2024- contiene Oficio N° 020-2024-D.I.E. N° 41041-CR, Respecto a Exoneración de Arbitrios; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del artículo II y artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Camaná, como gobierno local, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 74° y el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Informe Legal N° 295-2024-MPC/GAJ, es de opinión que es procedente aprobar la exoneración de arbitrios municipales, para las instituciones o establecimientos (colegios) dedicados a la educación del Sector Público Nacional y la exoneración de pago de arbitrios municipales a la Policía Nacional del Perú; todo esto el cual debe de ponerse en consideración del Concejo Municipal, para su atención y/o aprobación.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

(Contiene: Ordenanza Municipal N° 010-2024-MPC-A) ...Pág. 02

con dispensa del trámite y lectura del acta, el Concejo Municipal, por unanimidad aprobó la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS Y DEPENDENCIAS POLICIALES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, DEL DISTRITO CAMANÁ, CORRESPONDIENTES DESDE EL 01 DE SETIEMBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la exoneración de pago de Arbitrios Municipales para las Instituciones Educativas Publicas y Dependencias Policiales del Ministerio del Interior, del distrito Camaná, correspondientes desde el 01 de setiembre hasta el 31 de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás Oficinas Administrativas de la Municipalidad Provincial de Camaná, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO - **ENCARGAR**, a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley y, a la Gerencia de Administración Financiera su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Camaná.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

Abg. Leandro J. Gamero Granda
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

Dr. Jaime Mamani Alvarez
ALCALDE